



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2020 Informe Técnico N° 057-2020-SGGRD-RFHV, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 142-2020-SGGRD-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 112-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; así mismo, el numeral 1) del Artículo 2° señala que, "Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar". En tal sentido el artículo 7° de la citada Carta Magna precisa que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo en el numeral 35 establece las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde: Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la norma precedente, establece que, el Concejo Municipal tiene la facultad para poder establecer sus decisiones sustentándose en el interés público o interés vecinal, expresando de esta manera su voluntad para practicar un determinado acto, como en el presente caso, cuando se trata de declarar en situación de emergencia un





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ámbito o espacio determinado, a fin de prevenir los efectos de peligro inminente y los daños ocasionados a los afectados por un siniestro acontecido en el distrito;

Que, en el artículo 4º de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establecen los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), entre ellos los más resaltantes y de utilidad para el presente Acuerdo son los siguientes:

I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

VI. Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

X. Principio de autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre".

Que, asimismo, la referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14º lo siguiente: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, se aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia, estableciéndose en el citado procedimiento que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento intervendrá ante la ocurrencia de una emergencia declarada de alcance nacional o ante la solicitud de intervención presentada por el gobierno regional o local en situación de emergencia registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, con acciones de respuesta orientadas a propiciar una oportuna y adecuada atención a las familias damnificadas, a través de la entrega de Módulos Temporales de Vivienda - MTV;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, establece el procedimiento de intervención para la entrega de módulos temporales de vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia, de la siguiente manera: "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento intervendrá ante la ocurrencia de una emergencia declarada de alcance nacional o ante la solicitud de intervención presentada por el gobierno regional o local en situación de emergencia registrada en el SINPAD, con acciones de respuesta orientadas a propiciar una oportuna y adecuada atención a las familias damnificadas, a través de la entrega de Módulos Temporales de Vivienda - MTV. La entrega de los MTV se realiza a favor de las familias damnificadas";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2020-SGGRD-RFHV, de fecha 26 de diciembre de 2020, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que realizó la inspección ocular en los lotes 17, 18, 18 A, 18 B y 18 C de la Manzana G' del Asentamiento Humano Laderas de Chillón – Primera Explanada, Distrito de Puente Piedra, verificando afectados 17, 18 A, 18 B y 18 C de la Manzana G' del Asentamiento Humano Laderas de Chillón – Primera Explanada, por el incendio ocurrido el 25 de diciembre del año en curso;

Que, mediante Informe N° 142-2020-SGGRD-GDU/MDPP, de fecha 26 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda se declare en SITUACIÓN DE EMERGENCIA, la Mz. G' Lote 17, Lote 18 A, Lote 18 B y Lote 18 C, Asentamiento Humano Laderas del Chillón, Primera Explanada del Distrito de Puente Piedra, en vista de que son cuatro (04) familias afectadas con un total de 17 personas que perdieron sus bienes y vivienda en general, asimismo informa que registró la emergencia en el SINPAD, reportando la emergencia generándose el Código N° 131904;

Que, mediante Informe N° 112-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la declaración de SITUACIÓN DE EMERGENCIA para prevenir los efectos de peligro inminente y los daños ocasionados a los afectados del siniestro acontecido el 25 diciembre de 2020 en la Mz. G' Lote 17, Lote 18 A, Lote 18 B y Lote 18 C, Laderas del Chillón, Primera Explanada del Distrito de Puente Piedra, conforme al informe de evaluación de riesgo, elaborado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

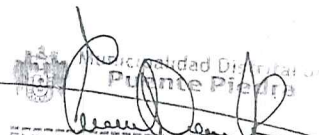
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, para prevenir los efectos de peligro inminente y los daños ocasionados a los afectados del siniestro acontecido el 25 diciembre de 2020 en Mz. G' Lote 17, Lote 18 A, Lote 18 B y Lote 18 C, Asentamiento Humano Laderas del Chillón Primera Explanada, Distrito de Puente Piedra, conforme al informe de evaluación de riesgo, elaborado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

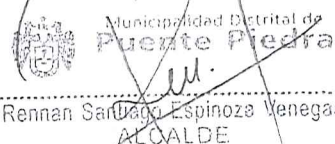
ARTÍCULO SEGUNDO. - **GESTIONAR** toda ayuda posible a través del gobierno central, empresas privadas y otros, a fin de ayudar a los afectados del siniestro.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Sarango Espinoza Venegas
ALCALDE

